

LEY 192
De 23 de Diciembre de 2020

**Que modifica la Ley 6 de 1987,
sobre beneficios para jubilados, pensionados y tercera edad**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 6 de la Ley 6 de 1987 queda así:

Artículo 6. Los descuentos y concesiones a que se refiere esta Ley en los numerales 4 y 5 del artículo 1 serán deducibles 100 % como crédito fiscal al impuesto sobre la renta.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 6-A a la Ley 6 de 1987, así:

Artículo 6-A. Los créditos fiscales a que se refiere el artículo anterior podrán ser transferibles mediante cesión.

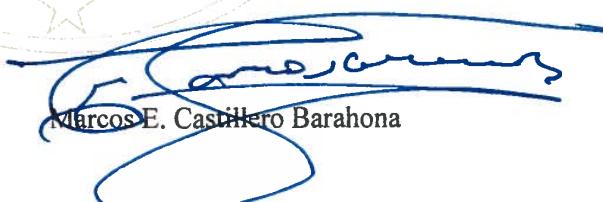
Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 6 y adiciona el artículo 6-A a la Ley 6 de 16 de junio de 1987.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 463 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE Diciembre DE 2020.



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
Ministro de Salud



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República